

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira, 10 de Septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte demandante no prestó la caución ordenada. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO SUST. No. 219- 2020-00051-00- UNION MARITAL DE HECHO

Palmira-Valle del Cauca, 10 de septiembre de 2020

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la parte actora no prestó la caución fijada, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por no constituida la caución fijada por el juzgado dentro del presente proceso ordinario.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA de lo anterior, continúese con el tramite correspondiente a la notificación personal ordenada en la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JRM

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 033 de hoy 11 de Septiembre de 2020 notifico a
las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA